



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LAS CUBIERTAS DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA.

I.- NECESIDAD E IDONEIDAD Y OBJETO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

1.1.- Se pretende promover el uso de las energías renovables, contribuyendo a satisfacer las necesidades de agentes económicos y usuarios finales de este tipo de energía así como la protección del medio ambiente, de conformidad con el artículo 25.2, apartados m) y f), de la LRBRL.

1.2.- Es objeto del presente pliego regular la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de las cubiertas de los edificios municipales afectos a un uso o servicio público, según se expresa en el pliego de prescripciones técnicas, con la única finalidad de la instalación y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas sobre zonas de titularidad municipal para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente establecido por la Ley 17/2007, de 4 de julio del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución y del RO 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

Dicho uso es compatible y subordinado al principal de los edificios, adaptándose a él la realización de obras de instalación y mantenimiento y las condiciones de uso para no perturbarlo.

El objeto de la concesión incluye:

- Redacción del Proyecto de Ejecución conforme al Proyecto Básico aportado para la licitación incorporando cuantas modificaciones se estimen necesarias por parte del ayuntamiento.
- Ejecución de las obras e instalaciones oportunas en los edificios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- La subsiguiente explotación y mantenimiento de las obras e instalaciones que se efectúen por todo el plazo de concesión.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

1.3.- Se otorga la concesión de las superficies de las cubiertas de los inmuebles siguientes de propiedad municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, para destinarlos de modo exclusivo al objeto señalado y de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

- Edificio de la Policía Local (*).
- Hogar del Jubilado.
- Nave del Ayuntamiento.
- Piscina Municipal.
- Casa de la Cultura de Seseña Nuevo.
- Casa de la Cultura.
- Casas Regionales de Seseña Nuevo.
- Colegio El Quiñón.
- Colegio Vallegrande.
- Colegio Juan Carlos I.
- Colegio Sisius.
- Colegio Fernando de Rojas.
- Colegio Gabriel Uriarte.

(*) Debido a la especialidad del edificio de la Policía Local, en caso de que por futuras necesidades del servicio fuera necesario llevar a cabo un desdoblamiento total o parcial del mismo, la empresa adjudicataria desmontará las placas de captación de energía solar para acometer las obras de edificación, pudiendo colocarse al finalizar las mismas en las nuevas cubiertas, bajo supervisión municipal y sin coste alguno para el ayuntamiento.

1.4.- Los usos autorizados a explotar por el concesionario serán los propios de la instalación de plantas solares y deberá estar en funcionamiento en el plazo de 3 meses, contados a partir de la obtención de informe favorable de “capacidad de red” a la vista de lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego otorgado por la empresa suministradora de energía eléctrica, a la vista de lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego, debiendo dar cuenta a la Administración Municipal, que levantará el correspondiente Acta de entrega del dominio público a ocupar.

Podrán anexionarse nuevos inmuebles a los indicados en la presente cláusula durante un plazo de 5 años siguientes al de la fecha de firma del contrato concesional. En este caso el plazo de duración de la concesión será único, coincidente con el de la adjudicación, no sufriendo ampliación como consecuencia



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

de la integración en el contrato de nuevos inmuebles, debiendo en todo caso realizar petición previa al Ayuntamiento y contando con autorización por escrito de éste, en caso de que lo considere oportuna dicha anexión.

2.- NORMATIVA.

2.1.- La concesión administrativa objeto del presente contrato tiene naturaleza de concesión demanial, y por tanto se regulará por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, el de Prescripciones Técnicas, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y contratación de las Administraciones Públicas, en lo que resulte aplicable.

3.-CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación a satisfacer al Ayuntamiento por el uso privativo consistirá en un canon anual variable que se fija en un mínimo de un 5% de la producción anual, sin perjuicio del pago de los tributos, precios o tarifas que resulten de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

El devengo del canon se fija a partir del comienzo de la actividad concesional, debiendo firmarse puntualmente acta de tal inicio para cada una de las plantas con el ayuntamiento. En todo caso determinará el inicio de la actividad el informe favorable expedido por la compañía eléctrica correspondiente sobre capacidad de la red, que servirá de base en cada caso para formalizar el correspondiente acta de entrega del dominio público objeto de concesión.

Cualquier modificación en el objeto de la concesión será causa de extinción de ésta, sin que se genere derecho económico o jurídico de ningún tipo a favor del concesionario.

La forma de pago: El adjudicatario seleccionado vendrá obligado a liquidar el canon concesional SEMESTRALMENTE en régimen de autoliquidación en el plazo de los primeros 15 días naturales de los meses de enero y julio (período referido al anual anterior), configurándose esta obligación como contractual esencial, y en consecuencia su incumplimiento puede dar lugar a la consideración de causa de resolución del contrato en función de lo previsto en el art. 102 en concordancia con el 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El canon semestral no incluye impuestos.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En cualquier caso el porcentaje indicado como canon concesional deberá traducirse en importe concreto en euros en la proposición económica que se presente, si bien se tiene en cuenta que esta cuantificación económica es solo orientativa e irá en función de la facturación prevista.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Se justifica el procedimiento señalado en función de lo previsto en el art. 80 del R.D 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 4.2, 22, 93 y 122 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por respeto a los principios de concurrencia pública y aún cuando se trata de un contrato excluido de la LCSP.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y con la valoración que se indica a continuación:

1.- Mayor canon concesional. Se otorgará 50 puntos a la mejor oferta económica, ponderándose de la siguiente manera:

- 0 puntos a la oferta que coincide con el tipo de licitación, 5%.
- 50 puntos a la oferta que ofrezca mayor canon.
- Y el resto se repartirán proporcionalmente entre las ofertas presentadas.

2.- Justificación y adecuación del Estudio de Viabilidad y calidad del Proyecto, la cual se determinará en función de las determinaciones del Estudio de Viabilidad y del proyecto básico descriptivo de las actuaciones a efectuar en las zonas de titularidad municipal objeto de uso privativo. Se otorgará a este criterio 30 puntos, distribuyéndose los mismos en función de los siguientes subcriterios de ponderación:

2.1- En el estudio de viabilidad se valorará la justificación de la propuesta efectuada y del canon concesional ofertado, pudiendo ser objeto de rechazo la incongruencia o falta de justificación de los extremos mencionados: Se otorgará 10 puntos, en atención a la adecuada justificación, valorándose comparativamente entre las ofertas presentadas.

2.2- En el proyecto técnico, se tendrá en consideración la adecuación de la propuesta formulada a los fines de la presente concesión, así como su funcionalidad.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Se otorgará 10 puntos, procediéndose a su valoración en función de la correcta justificación de la oferta formulada.

2.3- Se valorará igualmente la consideración en ambos documentos de 1 extremo producción/rendimiento, tomándose en consideración el rendimiento de KW. Obtenidos en función de los 10 puntos, o puntos a la menor rentabilidad justificada. La asignación y distribución de la puntuación se efectuará comparativamente entre las ofertas presentadas.

3.- Cerramientos o cubriciones de otros inmuebles municipales. Se valorará con 10 puntos aquéllas ofertas que incluyan cerramientos o cubriciones no contempladas en la relación de inmuebles municipales detallados en el pliego de prescripciones técnicas. Se ponderará este criterio en función de la superficie ocupada, canon concesional ofertado evaluándose y justificándose la conveniencia al servicio público municipal de los cerramientos o cubriciones propuestos. Se ponderará proporcionalmente en función del canon concesional ofertado, comparativamente entre las ofertas presentadas.

4.- Plazo de duración de la concesión más ventajosa para el ayuntamiento. Se le otorgará 5 puntos. Ponderándose de la siguiente manera:

4.1- 0 puntos a la oferta que coincide con el tipo de licitación, 25 años.

4.2- 5 puntos a la oferta que ofrezca mayor reducción respecto del plazo concesional.

4.3- Y el resto se repartirán proporcionalmente entre las ofertas presentadas.

5.- Otras mejoras que garanticen el mantenimiento, funcionamiento y rentabilidad de la inversión. Se otorga 5 puntos, asignándose en función de la adecuación de las mejoras ofertadas a la rentabilidad del objeto contractual. A tal objeto se presentará cuantificada económicamente la mejora ofertada a precio de mercado, y se asignará la puntuación prevista proporcionalmente de la siguiente manera:

5.1- 0 puntos a la oferta más baja.

5.2- 5 puntos a la oferta más alta.

5.3- Y el resto se repartirá proporcionalmente entre las ofertas presentadas.

5.- ENTIDADES PROPONENTES Y OFERTAS

5.1.1.- Entidades licitadoras.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 44 respectivamente de la LCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Seseña.

5.2. Documentación.- Las proposiciones constarán de DOS (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

5.2.1.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

SOBRE A "Capacidad para contratar",

TITULO: Documentación General (designación de la concesión)

CONTENIDO: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea les bastará acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Seseña señaladas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes. sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- c) Poder bastante a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La acreditación se efectuará de la siguiente forma:
- La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.
 - La solvencia técnica o profesional se acreditará presentando una relación de los principales trabajos efectuados en los últimos tres años similares al del objeto de la presente concesión, que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Cuando el destinatario haya sido una Entidad del Sector Público la acreditación se efectuará mediante una certificación expedida por el órgano competente, si ha sido una entidad privada, mediante certificado expedido por la misma o a falta de esta, mediante declaración del empresario.
- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- f) Si la ejecución de las obras excediere del importe de 350.000,00€ deberá acreditarse la ejecución de las obras por empresa debidamente clasificada en los términos señalados en el art.54 de la LCSP.
- g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias compulsadas de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y c) anteriores se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 72 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

5.2.2. SOBRE B. CERRADO. PROPOSICION ECONOMICA Y/O DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMATICOS O EVALUABLES ECONOMICAMENTE.

Este sobre contendrá la proposición económica y cuanta documentación el licitador considere oportuna en orden a evaluar la oferta de conformidad con los criterios de valoración señalados en el pliego

- Canon ofertado.
- Canon ofertado para el caso de otros cerramientos o cubriciones de inmuebles de titularidad municipal.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

(Contendrá la documentación contenida en la cláusula 4, puntos: 1 y 4).

5.2.3. SOBRE C CERRADO.- REFERENCIAS TÉCNICAS (Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor)

TITULO: "Referencias técnicas " (Denominación del procedimiento).

CONTENIDO: Este sobre contendrá, entre otros:

Los documentos determinados en el presente pliego referidos al Proyecto Técnico Básico comprensivo de las instalaciones a efectuar y estudio sobre viabilidad del objeto contractual de la propuesta formulada y detallados a continuación, así como de todos los aspecto necesarios acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo señalados en el presente pliego.

Proyecto básico.-

Comprenderá el detalle de las zonas a ocupar, de las inicialmente previstas en el pliego, con detalle expreso de la zonificación, y constará al menos de la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Memoria.-

- Objetivo del proyecto.
- Descripción de la solución propuesta indicando soluciones técnicas y especificando de manera somera los materiales a emplear y soluciones constructivas previstas.
 - El proyecto, redactado por técnico competente comprenderá los datos necesarios relativos al cálculo de la estructura sobre los que se ubicarán las placas solares fotovoltaicas a efectos de la instalación; debiendo indicar mejoras o refuerzos estructurales sobre los elementos resistentes y de cubrición en los que se debe asentar la citada instalación, además de indicar el modo de anclaje de la estructura portante de las placas sobre las zonas. Todo esto justificado por técnico competente.
 - Plan de obra en tiempo y coste correspondiente el total de la obra.
 - Memoria, planos, estudio económico financiero, justificación del canon ofertado, así como justificación de los cerramientos o cubriciones propuestos además de los detallados en la cláusula primera del pliego.

Planos.-

- Plano de situación e implantación en la parcela.
- Planos de plantas, cubiertas, alzados y secciones a escala suficiente para la adecuada comprensión de la propuesta.
- Planos de circulación y accesos.
- Planos de detalle de los elementos más significativos de la solución propuesta.

Presupuesto.-

- Se realizará un presupuesto general que contará con un resumen de todos los capítulos y cuya suma constituirá el presupuesto de ejecución material, incrementado en un 13% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial, suma sobre la que se aplicará el correspondiente IVA, obteniéndose de este modo el presupuesto de ejecución material.
- Estudio económico financiero sobre viabilidad del objeto contractual.-

Comprenderá al menos:

Estudio de precios.-

- Estudio económico con las previsiones que el licitador estime oportunas y que sustente su proposición económica global para todo el tiempo de duración de la concesión, que comprenderá expresamente el coste de la inversión a efectuar y su amortización.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Esquema general de gastos de amortización.-

- Desglosado adecuadamente para cada uso y agregados por gastos fijos y variables dentro de cada uno.

Cuenta provisional de resultados.-

- Basada en la estimación de ingresos y gastos deducidos de los puntos anteriores.

Informe justificativo del canon concesional.-

- Deberá comprender todos aquellos aspectos relativos a la justificación del porcentaje ofertado de los beneficios obtenidos para la totalidad del plazo concesional.

(Contendrá la documentación contenida en la cláusula 4, puntos: 2, 3 y 5).

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento de Seseña, dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de licitación el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas; asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-sesena.org) en el perfil del contratante. Los trámites sucesivos se publicarán en el perfil del contratante. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, que la presidirá, y como Vocales:

- Presidente, el de la Corporación o persona en quien delegue.
- Un Concejales por cada Grupo Político con representación municipal.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- La Secretaria del Ayuntamiento.
- La Interventora del Ayuntamiento.
- Un arquitecto municipal.
- Actuará como Secretario un funcionario de la corporación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación a través de su órgano auxiliar, Ponencia Técnica de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Dicha Ponencia estará compuesta por un Concejales del Ayuntamiento, la Secretaria, la Interventora, y un funcionario de la Corporación que actuará como Secretario.

Si la Ponencia observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

La apertura de los sobres C se realizará en acto público que tendrá lugar a las 12:00 horas del séptimo día natural siguiente a contar desde la apertura de la documentación administrativa, salvo que sea sábado o domingo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente. En este acto solo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación presentada en el sobre C, la mesa concederá para efectuarla un plazo de tres días hábiles para subsanarla.

La apertura de los sobres B se realizará en acto público que tendrá lugar a las 12:00 horas del séptimo día natural siguiente a contar desde la apertura del sobre C, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre B.

8.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION.

8.1.- La Mesa de contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación que ha de efectuar la adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

8.2.- El Órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los licitadores admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición.

9.- PROYECTOS, OBRAS E INSTALACIONES.

9.1.- Con carácter general, irán a cargo exclusivo de la entidad adjudicataria todos gastos relativos a proyectos, construcción, instalación, conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones. Para cualquier tipo de operación de mantenimiento o sustitución de los elementos de la instalación se precisará autorización del Ayuntamiento y supervisión municipal.

9.2.- La entidad adjudicataria, deberá presentar ante el Ayuntamiento Proyecto de ejecución que desarrolle el Proyecto Básico aprobado por el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses, y una vez aprobado el mismo dispondrá de quince días para el comienzo de las obras a partir de la obtención del informe favorable de “capacidad de red” otorgado por la empresa suministradora de energía eléctrica, debiendo dar cuenta a la Administración Municipal, que levantará la correspondiente Acta de Entrega del dominio público a ocupar.

El Proyecto de ejecución a presentar por el adjudicatario, que será desarrollo del proyecto básico aportado para la licitación, incorporando cuantas modificaciones se estimen necesarias por parte del ayuntamiento, constará como mínimo de la siguiente documentación:

Memoria justificativa y descriptiva.-

- Objeto del proyecto.
- Necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta siempre con arreglo a la normativa de aplicación, entre otros los factores económicos, sociales administrativos y estéticos con justificación de la solución adoptada.
- Descripción de la solución propuesta.
- Memoria técnica, especificando los materiales a emplear y soluciones constructivas.
- Memorias específicas y fichas justificativas del cumplimiento de la normativa.
- Anexo de cálculo de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Plan de obra en tiempo y coste.

Pliego de condiciones.-

- Pliego de prescripciones técnicas particulares, en las que se establecerán las especificaciones sobre materiales, especificaciones sobre la ejecución y criterios de medición y valoración.
- Pliego de condiciones económicas y técnicas generales.
- Relación de la normativa de obligado cumplimiento.

Planos.-

Los planos deberán recoger el estado actual del inmueble y el estado modificado a escala suficiente, y como mínimo, los siguientes:

- Plano de situación y de ubicación en el entorno.
- Planos de planta, alzados y secciones.
- Planos de estructura.
- Planos de instalaciones.
- Planos de detalle, que servirán para que queden perfectamente definidas las diferentes soluciones constructivas y estructurales, detalles de carpinterías tanto interior como exterior, detalles de instalaciones, en su caso.

Mediciones y presupuesto.-

Las mediciones se realizarán a partir de los planos de proyecto y con las cotas del mismo.

Cada unidad de obra estará compuesta por los apartados necesarios para definir las partes que la integran. Deberán realizarse de forma ordenada y clara, por capítulos homogéneos y de acuerdo con un orden lógico.

Se incluirá un cuadro de precios, con justificación de precios descompuestos, en los que figure el costo de la mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares.

Cada unidad deberá tener el precio y desglose de cada gasto y un presupuesto, ordenado por capítulos totalizado.

Finalmente se incluirá un presupuesto general, que contará con un resumen de todos los capítulos y cuya suma constituye el presupuesto de ejecución material. Este presupuesto se incrementará con un 13% en concepto de gastos generales y con un 6% en concepto de beneficio industrial. Sobre este presupuesto se aplicará el IVA correspondiente, obteniéndose el presupuesto de ejecución, que se ajustará como mínimo a la cantidad establecida en la adjudicación.

Estudio de seguridad y salud, o estudio básico en su caso.-



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Comprenderá en caso de resultar necesario:

- Objetivo del proyecto.
- Memoria descriptiva de procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares, con identificación de los riesgos evitables e indicación de las medidas técnicas para ello y los no eliminables con especificación de medidas preventivas y protecciones. Incluirá la descripción de servicios sanitarios y comunes del centro de trabajo. Se tendrán en cuenta las condiciones del entorno de la obra, tipo y características de materiales y elementos, proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.
- Pliego de condiciones particulares.
- Mediciones de las unidades o elementos de seguridad y salud definidos y proyectados.
- Presupuesto que cuantifique el conjunto de los gastos previstos, en su totalidad y con valorización unitaria de elementos, referidos al cuadro de precios utilizado. Solo figurarán partidas alzadas en supuestos de difícil previsión.
- Previsiones para los posteriores trabajos de mantenimiento y conservación.

9.3.-El plazo de ejecución de las obras e instalaciones de fija en tres meses.

10.- PLAZO DE LA CONCESION.

La concesión se otorga por el plazo que se desprenda de la oferta seleccionada, sin exceder en ningún caso de VEINTICINCO (25) AÑOS, contados desde la fecha de la firma del contrato entre el ayuntamiento de Seseña y la entidad concesionaria, sin posibilidad de prórrogas.

Ello no obstante, el licitador podrá proponer en su oferta otro plazo concesional menor y en coherencia con los estudios económicos y técnicos que fundamenten su oferta.

11.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN.

Serán obligaciones de la entidad adjudicataria:

- a) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros por daños en personas y cosas (ésta última cubrirá robos u otros actos vandálicos, así como circunstancias meteorológicas), tanto durante la ejecución de las obras como durante la duración total del plazo de la concesión por importe mínimo 1.175.235,02€, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, que mantendrá vigente y actualizada mientras dure la concesión y que presentará al Ayuntamiento de Seseña con



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

carácter previo a la firma del contrato. La póliza se actualizará en el importe del dominio público ocupado en caso de anexionar nuevos inmuebles a los indicados en el pliego en el plazo establecido en la cláusula 1.4 del presente pliego.

El riesgo cubierto deberá comprender toda responsabilidad derivada tanto de la propia actuación del concesionario, como de la de sus contratistas de obras o de las explotaciones o usos singulares previstos en la concesión.

Las pólizas de seguros quedarán a disposición del Ayuntamiento, tanto los comprobantes de pago de las primas como las propias pólizas de seguro deberán ser presentadas siempre que el Ayuntamiento lo requiera.

Dicha póliza deberá ser actualizada según el incremento del IPC.

- b) Sufragar a su cargo directo y exclusivo los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y de suministro de servicios y cualquier otro que se origine por el uso concedido, tanto de los elementos propios o de propiedad municipal que quedan afectados por la explotación de las instalaciones, ya sean producidos por el uso normal o anormal de estos o por causas de fuerza mayor no imputables directamente a la actuación del Ayuntamiento.
- c) Serán de cargo de adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta licitación, como tributos, inspecciones, licencias, anuncios, asistencias y en general cuantos sean exigibles.
- d) La inversión y financiación serán a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de endeudamiento.
- e) El adjudicatario queda obligado a la tramitación de los puntos de conexión y los avales bancarios pertinentes para la ejecución de la obra. Asimismo deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de industria y demás autorizaciones, licencias o permisos legalmente exigibles en el plazo máximo previsto en la normativa sectorial para su otorgamiento.
- f) No exhibir ninguna clase de anuncios o de propaganda en el exterior del edificio.
- g) Conservar debidamente el inmueble y sus instalaciones. Todo el personal será contratado por la entidad adjudicataria, sin compromiso laboral alguno por parte del Excmo. Ayuntamiento de Seseña. Deberá ser personal cualificado con la formación requerida para cada uno de los puestos a cubrir. Al terminar la concesión el Ayuntamiento no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo.
- h) No perturbar el funcionamiento de los edificios municipales en las labores de ejecución de la obra ni de mantenimiento.
- i) Cumplir con las exigencias en vigor en materia de residuos, vertidos, emisiones y radiaciones y cualquier otro requisito medioambiental.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

12.- FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

El Excmo. Ayuntamiento de Seseña podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario en cuanto se refiere al objeto de desarrollo del contrato, y podrá dictar las disposiciones que crea conveniente de acuerdo con las inspecciones realizadas, para cuya realización la entidad viene obligada a facilitar el acceso del personal que se designe como responsable por el Ayuntamiento.

Asimismo podrá requerir al concesionario para que ejecute las actuaciones necesarias para mantener las instalaciones y los bienes de dominio público en perfecto estado, siendo a costa de este último.

La entidad adjudicataria deberá responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes e instalaciones objeto de la concesión, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de las propias instalaciones.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.- Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Y el art. 194 de dicha norma en lo relativo a la prescripción.

13.2.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

13.3.- Ejecución de sanciones.

El importe de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las multas coercitivas que se impongan para la ejecución forzosa no podrán superar el 20% de la sanción impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades, y no podrán reiterarse en plazos inferiores a ocho días.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

14.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Será procedente la resolución del contrato en los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento del concesionario o del ayuntamiento de Seseña.
- b) Por cesión del contrato sin la previa autorización municipal y consiguiente incumplimiento de la legislación vigente en la materia.
- c) Por cualquiera de las causas establecidas legalmente, legislación contractual y patrimonial aplicable a la materia.
- d) El concesionario y el ayuntamiento de Seseña podrán ejercer la facultad resolutoria en los términos previstos en el artículo 1124 del código civil
- e) El ejercicio de una actividad distinta a la que tiene por objeto esta concesión, salvo permiso expreso del Ayuntamiento de Seseña.
- f) Por la finalización del plazo de concesión.
- g) Por la desaparición de la entidad.
- h) Por incumplimiento del deber de conservación del centro y sus instalaciones.
- i) Si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, previa liquidación del contrato según la legislación vigente.
- j) Por el reiterado y manifiesto incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- k) Por el impago semestral del canon en los términos recogidos en la cláusula tercera del presente pliego.
- l) Por las causas genéricas de resolución previstas en el art. 206 de la LCSP.

Si la resolución es por causa imputable al concesionario, el ayuntamiento de Seseña decretará la pérdida de la garantía, sin perjuicio del pleno abono por el concesionario de hasta la totalidad de los daños y perjuicios que de su incumplimiento se hubieren derivado.

15.- REVERSION

Al finalizar el plazo o declararse la resolución de la concesión, el adjudicatario dejará libres y expeditos y en perfecto estado los bienes objeto de la concesión. A este efecto realizará a sus expensas las obras de restauración de las cubiertas de los edificios, retirando de las mismas las instalaciones efectuadas, con el fin de que todas las cubiertas de los edificios queden en perfecto estado de funcionamiento, sin que el Ayuntamiento de Seseña tenga que realizar en ella reparación alguna.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El concesionario dispondrá del plazo de un mes para el desmantelamiento de las instalaciones a contar desde la fecha del fin del plazo o declarada la resolución de la concesión. En caso contrario, el ayuntamiento podrá proceder, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, a darles el destino que considere oportuno, sin perjuicio de repercutir sobre éste los gastos que genere el desmontaje y eliminación de los elementos que forman parte de las instalaciones.

No obstante se podrá acordar por ambas partes la cesión de las instalaciones al Ayuntamiento, sin coste alguno para el mismo.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad adjudicataria, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación del contrato en un diario oficial y/o en el perfil del contratante, constituirá a favor del Ayuntamiento de Seseña garantía definitiva por importe del 3 por 100, por aplicación de lo dispuesto en el art. 90.1 del R.D 1372/86, de la suma valor del dominio público ocupado más el importe de la inversión a efectuar conforme al proyecto de ejecución material.

Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

En caso de ejecución total o parcial de la garantía definitiva, el concesionario deberá reponerla en el plazo máximo de un mes contado desde su disposición.

Esta garantía será devuelta a la Entidad adjudicataria una vez haya finalizado el plazo de la concesión y hayan revertido en perfectas condiciones y a conformidad del Ayuntamiento los bienes concedidos.

La garantía definitiva deberá ser actualizada cada cinco años conforme al IPC o índice que lo sustituya, teniendo en cuenta la fecha de formalización del contrato.

Esta garantía deberá actualizarse, en los mismos términos que los recogidos anteriormente, en el caso de anexionar nuevos inmuebles a los indicados en el presente pliego como se recoge en la cláusula 1.4 2º párrafo.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

La Concesión se formalizará mediante documento administrativo que habrá de firmarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 135.4 LCSP. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la concesión y se dejará ésta sin efecto. Previamente a la formalización del contrato, el concesionario deberá acreditar el haber prestado la garantía definitiva, los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local y haber suscrito la póliza de seguro prevista en la Cláusula 12 a), del presente pliego.

18.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones que puedan surgir serán resueltas por el órgano concedente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición de cualquiera de los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el art. 37 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento ostenta la facultad de interpretar las cláusulas del presente pliego dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el art. 194 y ss de la misma.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LAS CUBIERTAS DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto regular la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de las cubiertas de los edificios municipales afectos a un uso o servicio público, según se expresa en el anexo I, con la única finalidad de la instalación y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas sobre zonas de titularidad municipal para la producción de energía eléctrica.

El objeto de la concesión incluye:

- Redacción del Proyecto de Ejecución conforme al Proyecto Básico aportado para la licitación incorporando cuantas modificaciones se estimen necesarias por parte del ayuntamiento.
- Ejecución de las obras e instalaciones oportunas en los edificios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- La subsiguiente explotación y mantenimiento de las obras e instalaciones que se efectúen.

2.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

2.1.- El concesionario ejecutará a su exclusivo cargo, todas las obras e instalaciones necesarias, fijas o móviles, para la puesta en funcionamiento de las plantas solares fotovoltaicas en zonas adjudicadas, en los términos y de acuerdo con los Proyectos Técnicos presentados por el licitador y aprobados por el órgano de contratación.

2.2.- Las obras e instalaciones serán ejecutadas por el concesionario, o por un tercero contratado al efecto por éste, y proyectadas y dirigidas por técnico



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

competente, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad en el control y vigilancia de su ejecución y funcionamiento posterior, sin perjuicio de las facultades genéricas que le competen de control de todo tipo de obras, instalaciones y actividades ambientales de titularidad privada que le otorga la legislación vigente.

2.3.- Una vez concluida la concesión por cualquiera de las causas legalmente previstas, las instalaciones existentes en las cubiertas de los edificios municipales quedarán en propiedad del concesionario, que procederá a retirarlas en el plazo máximo de un mes a contar desde esa fecha. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, a darles el destino que considere oportuno, sin perjuicio de que repercuta sobre éste los gastos que genere el desmontaje y eliminación controlada y selectiva de los elementos que forman parte de las instalaciones.

2.4.- El concesionario y/o explotador de las instalaciones está obligado a permitir el acceso al Ayuntamiento, tanto de su personal como de los contratados al efecto por éste, a zonas de titularidad municipal objeto de concesión, a los efectos de realizar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación que sean necesarias para el conjunto de la edificación, sin que eso comporte el derecho a indemnización alguna, aunque afecte temporalmente, de modo parcial o total, a la producción de energía eléctrica que generan las instalaciones existentes.

3.- CRITERIOS TECNICOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS.

Toda la inversión se realizará por el adjudicatario de la concesión. El Ayuntamiento no participará en la financiación ni avalará empréstito alguno.

El adjudicatario deberá obtener las autorizaciones administrativas pertinentes, solicitar las licencias de obras o instalaciones, explotar y mantener cada una de las instalaciones fotovoltaicas.

La ejecución de las instalaciones primará, por encima de cualquier otro criterio, la seguridad de los elementos estructurales, la estanqueidad de las cubiertas, y la preservación de las instalaciones generales y particulares existentes. Será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario:

- Los bastidores sobre los que se apoyan los paneles fotovoltaicos no tendrán ningún elemento cortante que pueda afectar a la impermeabilización de cubierta, y cualquier taladro que se realizara será sellado de forma segura.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Las instalaciones eléctricas relacionadas con cada planta deberán respetar las condiciones de obra civil existente, realizando las acometidas a transformadores por trazados exteriores en el máximo de su recorrido.
- El acceso a las cubiertas deberá ser realizado por el adjudicatario planteando una solución que no afecte a la actividad interior realizada en cada inmueble, y considerando a tal efecto el máximo grado de seguridad física y de control de personal autorizado para su acceso.
- Cualquier medida relacionada o que afecte a las edificaciones e instalaciones existentes fuera de los establecidos en los Proyectos técnicos, deberá ser conocida y autorizada por el ayuntamiento, debiendo recogerse a través de los documentos formales correspondientes.

4.- TITULAR DE LA CONCESIÓN, DERECHOS Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

4.1.- El concesionario tendrá derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones ejecutadas, con las limitaciones que el propio carácter de bien de dominio público implica.

4.2.- El concesionario estará facultado a desarrollar en el bien concedido las actividades económicas propias de la explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las zonas adjudicadas de los edificios municipales, respecto de las que haya obtenido la correspondiente autorización de la compañía eléctrica, y se haya formalizado la consecuente acta de entrega.

5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de las señaladas al efecto en el Pliego de cláusulas económico-administrativas, son obligaciones y derechos del concesionario:

1º Conservar y mantener en perfecto estado la propiedad municipal sobre la que recae el uso concedido, así como las obras, construcciones e instalaciones que se implanten en ésta.

A este efecto, tendrá que asumir a su cargo las obras y gastos de los elementos propios o de propiedad municipal que quedan afectados por la explotación de las instalaciones, ya sean producidos por el uso normal o anormal de éstos, o por causas de fuerza mayor no imputables directamente a la actuación del Ayuntamiento.

2º Responder frente a terceros de todos los daños que puedan provocar en el uso de la edificación y de las instalaciones ubicadas. A tal efecto el concesionario tendrá que concertar, a su cargo económico, un seguro de responsabilidad civil de una



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

cuantía no inferior a 1.175.235,02€ y cobertura suficiente para el cumplimiento de sus fines, de la que deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

3º En el supuesto que en las mencionadas fincas se ejecuten actividades económicas de acuerdo con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de higiene y seguridad en el trabajo, haciéndose constar que el personal adscrito no tiene relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Seseña.

4º Cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, administrativas y fiscales que comporte el ejercicio de la actividad económica autorizada.

5º Abandonar el uso de las fincas municipales y dejarlas en total y libre disposición del ayuntamiento cuando finalice la concesión.

6º Explotar económicamente de su cuenta y riesgo las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales. A este efecto, el ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.

7º Destinar las zonas adjudicadas de los respectivos edificios municipales exclusivamente a la instalación, y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente. No podrá en ningún caso alterarse esa finalidad de la concesión.

8º Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de cada planta y las obras comprometidas en el contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en coste o financiación de las obras.

9º Cumplir con las medidas medioambientales en vigor en materia de residuos, vertidos, emisiones, radiaciones, etc. El adjudicatario no dejará residuos en la urbanización del Ayuntamiento para su retirada por los servicios contratados por éste, procediendo a su contratación de forma independiente al ayuntamiento tanto en la fase de ejecución como en la de explotación: cartones, maderas, etc.. En caso de que se utilizaran los equipos propios de este Ayuntamiento, repercutirá en el coste correspondiente, quedando totalmente prohibido el depósito de ningún tipo de residuo peligroso en los contenedores del ayuntamiento y el vertido al alcantarillado de productos contaminantes para el medio ambiente. Serán de cuenta del arrendatario cuantas acciones correctivas, paliativas y de eliminación afecten a la actividad y sus instalaciones.

6.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Son facultades del ayuntamiento, además de las señaladas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares las siguientes:

1º Inspeccionar las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad.

2º Emitir órdenes de ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a las edificaciones sobre las que recae la concesión o a las instalaciones ejecutadas sobre éstas.

3º Resolver anticipadamente la concesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación de la concesión. Este rescate solo requerirá en trámite previo de audiencia previa al concesionario.

También podrá resolverse anticipadamente la concesión por motivos de oportunidad valoradas libremente por el Ayuntamiento. En este caso el concesionario solo tendrá derecho a recibir una indemnización en concepto de amortización que quede pendiente de producirse por las obras, construcciones e instalaciones que se hayan de implantar en la finca, sin que tenga derecho a ninguna indemnización en concepto de pérdida de negocio futuro, indemnizaciones a personal propio o a terceros, “lucro cesante” o posibles daños morales.

4º Interpretar las cláusulas de este Pliego, y de las obligaciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la concesión.

5º Cualquier otra facultad que derive de este Pliego, del acuerdo de adjudicación de la concesión o de la normativa administrativa reguladora de la materia.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ANEXO I

EMPLAZAMIENTOS PARA LA INSTALACIONES DE PLACAS FOTOVOLTAICAS

	Referencia Catastral	Emplazamiento
Policía Local de Seseña	1699510VK4319N0001KY	C/ La Vega
Hogar del Jubilado	0897917VK4309N0001SW	C/ La Vega
Nave del Ayuntamiento	3900614VK4440S0001XH	C/ Ramón y Cajal
Piscina Municipal	0792601VK4309S0001RP	C/ La Huerta
Casa de la Cultura de Seseña Nuevo	4401309VK4440S0001RH	C/ Las Salinas
Casa de la Cultura	1099318VK4319N0001GY 1099319VK4319N0001QY	C/ Juan Ramón Jiménez
Casas Regionales Seseña Nuevo	4602410VK4440S0001WH 4602409VK4440S0001BH 4602401VK4440S0001JH 4602418VK4440S0001TH	C/ Madrid, 6 C/ Mirasierra, 3 C/ Mirasierra 19 C/ Madrid, 22
Colegio El Quiñón	3233901VK4433S0001TJ	C/ Leonardo da Vinci
Colegio Vallegrande	5403501VK4450S0001OB	Avda. del Valle
Colegio Juan Carlos I	1597105VK4319N0001TY	Avda. Juan Carlos I
Colegio Sisius	1191411VK4319S0001MF	Avda. del Fútbol
Colegio Fernando de Rojas	4501801VK4440S0001DH 4501802VK4440S0001XH	C/ Lepanto
Colegio Gabriel Uriarte	0999401VK4309N0001GW 0802902VK4400S0001QM	C/ Seseña Nuevo